

RESOLUCION EXENTA N°.

0791

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN
ENTREGA DE OBRAS QUE INDICA.

TEMUCO, 18 JUN. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880; la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 1662 de fecha 05 de noviembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/1841 de fecha 02 de diciembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/1898 de fecha 09 de diciembre de 2013, la Resolución Exenta N° 0264 de fecha 17 de marzo de 2014, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de La Araucanía; Oficio N° 1507 de fecha 13 de junio de 2014 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de La Araucanía; y demás normativa pertinente; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, con fecha 06 de diciembre de 2013, se suscribió el "Contrato de Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Copito de Nieve COD: 09115001", entre la JUNJI Región de la Araucanía y la Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada, Rut: 76.051.926-K, representada legalmente por don Álvaro Francisco Molina Sandoval, Cédula de Identidad N° 15.243.456-1.

2.- **Que**, el contrato individualizado en el numeral precedente fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/ 1898 de fecha 09 de diciembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía.

3.- **Que** el plazo de ejecución de las obras era de 105 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno fijada el día 10 de diciembre de 2013, de acuerdo a libro de obras.

4.- **Que**, de acuerdo a contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 1898 de fecha 09 de diciembre de 2013 la fecha de término de las obras en comento era el día 24 de marzo de 2014.

5.- **Que**, con fecha 07 de marzo de 2014 se solicitó por parte de la empresa contratista Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada, aumento del plazo de ejecución de obras en 35 días corridos.

6.- **Que**, con fecha 17 de marzo de 2014 se dicta Resolución Exenta N° 0264, en la que se dispone la ampliación del plazo de ejecución de las obras originales en 24 días corridos adicionales, sumados al plazo

establecido según contrato, quedando como nuevo plazo de término de obras el día 17 de abril de 2014.

7.- **Que**, con fecha 17 de abril de 2014 la comisión de recepción de obras visitó el terreno para efectuar la recepción provisoria de las obras, lo cual no fue posible al no encontrarse terminadas algunas partidas de la ejecución.

8.- **Que**, con fecha 30 de abril de 2014 la empresa contratista Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada ingresó a la oficina de partes de JUNJI, una carta de solicitud de recepción provisoria de obras, para lo cual se conformó la comisión respectiva y se constató por esta, que las partidas pendientes se encontraban completamente terminadas.

9.- **Que**, de acuerdo a lo preceptuado en el **punto 21** de las Bases Administrativas de la Licitación N° 852-21-LP13 y en la **cláusula 12** del Contrato de Conservación de Sala Cuna y Jardín Infantil Copito de Nieve COD: 09115001: "Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, **por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final.**

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulado, JUNJI se reserva el derecho de poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato".

10.- **Que**, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de las obras contratadas, corresponde al cálculo efectuado por la Subdirección de Recursos Financieros conforme al siguiente detalle informado por la unidad de infraestructura:

Entrega de terreno: 10 de diciembre de 2013.

Ejecución de días corridos: 105 días.

Fecha término original: 24 de marzo de 2014.

Fecha de término con aumento en plazo ejecución: **17 de abril de 2014.**

Fecha de recepción provisoria de obras: **30 de abril de 2014.**

Días de retraso: **12 días.**

Fórmula multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Monto total contrato: **\$ 108.795.925**

TOTAL MULTA: \$1.305.551 (un millón trescientos cinco mil quinientos cincuenta y un pesos)

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** a Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada Rut: 76.051.926-K, representada legalmente por don Álvaro Francisco Molina Sandoval, Cédula de Identidad N° 15.243.456-1, ambos con domicilio en Ruta 5 Sur N° 5440, comuna de Padre Las Casas, **una multa** por concepto de retraso en la ejecución de las obras por la suma ascendente a **\$1.305.551** (un millón trescientos cinco mil quinientos cincuenta y un pesos),

conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **Descuéntese** dicha multa de la facturación correspondiente al estado de pago final emitido por la Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada.

3.- La Subdirección de Recursos Físicos y Financieros procederá a efectuar las imputaciones que correspondan.

4.- **Notifíquese** la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECTORA REGIONAL GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GMV/HGD/CBC/hgd
Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica
- Interesado
- Oficina de Partes